CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S - BIC.

Entre los suscritos, **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada por el Decreto Nº 751 del 29 de mayo de 2020, debidamente posesionada mediante acta No. 038 del 1º de junio de 2020, obrando en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra, **ALFONSO MEDINA FUENTES**, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.626.892 de Bogotá D.C, representante legal de la sociedad **C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S -BIC**, con NIT. 901.234.159-5, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el presente contrato.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, la Directora de Economía Digital y Subdirectora para las Competencias Digitales, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contó con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.798.475.845**), el cual incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Además del IVA se incluyen los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para el efecto, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92821 del 28 de enero de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que teniendo en cuenta el alcance de las diferentes actividades que se ejecutarán en virtud del presente contrato derivado del proceso de selección, se observa que el mismo se enmarca dentro de lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: "(…)Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…" Que en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "…la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación(...)".

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".

Que, de este modo, el proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos del Concurso de Méritos Abierto No. **FTIC-CM-009-2021**, se publicaron desde el 10 de febrero de 2021 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. **FTIC-CM-009-2021** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con posterioridad al mismo, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la expedición de la Resolución No. 00424 de 2021 ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No**. FTIC-CM-009-2021** y designó al respectivo comité evaluador.

Que el día 18 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, la presentación de trece (13) ofertas:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO FONTIC IN 2021 INTEGRANTES: WLG GROUP CONSULTORES LTDA. NIT: 824.001.886-2 con una participación del 40%, MUR PROYECTOS S.A.S. NIT: 800.169.622-1 con una participación del 35% , CELQO S.A.S. NIT: 900.090.780-6 con una participación del 25%
2	MOORE ASSURANCE S.A.S.
3	C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.
4	GARSSA CONSULTING S.A.S
5	CONSORCIO INTERVENTORÍA MISION TIC 2022 INTEGRANTES: ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC - NIT 800,181,867-6 con una participación del 50% FUNDACION NUEVA VIDA NIT 825.001.479-1 con una participación del 50%
6	SCAIN CONSULTORIA S.A.S. -BIC
7	CONSORCIO INTERVENTORÍA TIC 21

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

	INTEGRANTES: ATI INTERNACIONAL S.A.S. NIT: 830,008,196-2 con una participación del 50% GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO CC No. 42,965,526 con una participación del 25% ASVQ S.A.S. NIT: 900.192,871-6 con una participación del 25%
8	FUNDACION VINCULO FRATERNAL FUNVIFRA
9	CONSORCIO FORMATICS INTEGRANTES: CONSULTORÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - CTELCO SAS BIC NIT 901.366.369-1 con una participación del 50% LEKTEC S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC NIT 901.250.374-1 con una participación del 50%
10	INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.
11	CONSORCIO INTERVENTORÍA INTEGRAL MISION TIC INTEGRANTES: KRESTON RM S.A. NIT: 800.059.311-2 con una participación del 37.5% RYF S.A.S. NIT: 901.196.574-5 con una participación del 37.5% NOVUSTECH S.A.S. NIT: 901.036.761 con una participación del 25%
12	UT INTERVENTORIA MISION TIC 2022 INTEGRANTES: GROW DATA S.A.S. NIT: 900.238.438-1 ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S. NIT: 900.131.171-8
13	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA EDUCATIVA INTEGRANTES: NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. NIT: 805.025.355-8 con una participación del 37.5%. TOOL S.S. S.A.S. NIT: 804.013.213-5 con una participación del 25% PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S. NIT: 900.175.316 – 8 con una participación del 37.5%

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del concurso de méritos abierto No**. FTIC-CM-009-2021**, el consolidado del informe preliminar es el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
CONSORCIO FONTIC IN 2021	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
MOORE ASSURANCE S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
GARSSA CONSULTING S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO INTERVENTORÍA MISION TIC 2022	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
SCAIN CONSULTORIA S.A.S.- BIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO INTERVENTORÍA TIC 21	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
FUNDACION VINCULO FRATERNAL FUNVIFRA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
CONSORCIO FORMATICS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO INTERVENTORÍA INTEGRAL MISION TIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UT INTERVENTORIA MISION TIC 2022	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA EDUCATIVA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas se encuentra habilitada, no se procedió con la evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

Que una vez revisados los documentos mediante los cuales se presentaron las subsanaciones al informe de evaluación preliminar, se procedió a realizar la evaluación dentro del Concurso de Méritos Abierto No. **FTIC-CM-009-2021** así:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
CONSORCIO FONTIC IN 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MOORE ASSURANCE S.A.S.	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GARSSA CONSULTING S.A.S	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO INTERVENTORÍA MISION TIC 2022	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
SCAIN CONSULTORIA S.A.S.-BIC	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO INTERVENTORÍA TIC 21	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
FUNDACION VINCULO FRATERNAL FUNVIFRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO FORMATICS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
CONSORCIO INTERVENTORÍA INTEGRAL MISION TIC	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
UT INTERVENTORIA MISION TIC 2022	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA EDUCATIVA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que teniendo en cuenta que tres (3) proponentes se encuentran habilitados, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, así:

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA										
Criterios de calificación / ponderación										
ITEM	PROPONENTE	FACTOR EVALUACIÓN								
		1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (42 PUNTOS)	2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (47 PUNTOS)					3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL MÁXIMO (1 PUNTO).	TOTAL, PUNTAJE (100 PUNTOS)
			DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	COORDINADOR FIANCIERO Y CONTABLE	COORDINADOR JURÍDICO	COORDINADOR TÉCNICO RUTA 1	COORDINADOR TÉCNICO RUTA 2			
1	CONSORCIO FONTIC IN 20211	0	11	9	0	9	9	10	1	49
3	C&M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.	42	7	9	9	9	9	10	1	96
8	FUNDACIÓN VÍNCULO FRATERNAL - FUNVIFRA	42	11	3	6	9	9	10	1	91

Que el día 06 de mayo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de orden de elegibilidad, apertura de sobre económico y adjudicación del concurso de méritos abierto No. **FTIC-CM-009-2021** y luego de resolver todas y cada una de las observaciones realizadas en audiencia, el consolidado del informe de evaluación definitivo fue ratificado en la misma.

Que por lo anterior y al encontrarse el proponente **C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S** ahora, **C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S- BIC, con NIT. 901.234.159-5** en el primer orden de elegibilidad, se procedió a

dar apertura del sobre económico.

Que la desencriptación del sobre económico se realizó desde la plataforma del SECOP II y se dió a conocer en la audiencia.

Que durante la audiencia de orden de elegibilidad, apertura de sobre económico y adjudicación del concurso de méritos abierto No. **FTIC-CM-009-2021**, no se realizaron observaciones a la propuesta económica del oferente que quedó en primer orden de elegibilidad.

Que verificado el sobre referi
do, la evaluadora técnica y económica del presente proceso de selección, mediante memorando con registro No. 212042225 del 06 de mayo de 2021, manifestó que la oferta económica no superó el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad cumpliendo de esta manera con lo requerido por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador conformado a través de la Resolución N° 00424 de 2021, recomienda la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente: **C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S** ahora, **C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S- BIC**, con **NIT. 901.234.159-5** representado legalmente por **ALFONSO MEDINA FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.626.892 por valor de hasta **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.798.475.000) M/CTE**, el cual incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. En razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, requisitos de experiencia, técnicos y económicos, obteniendo **96 puntos**, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la anterior recomendación y adjudicó el proceso de selección concurso de méritos abierto No. **FTIC-CM-009-2021** al proponente **C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S** ahora**, C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S-BIC**, con NIT. 901.234.159-5 representado legalmente por **ALFONSO MEDINA FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°79.626.892** según Resolución N° 847 del 6 de mayo de 2021 debidamente publicada en la plataforma SECOP II.
.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Realizar la interventoría integral (técnica, contable, administrativa, financiera y jurídica) al componente de formación del Proyecto Misión TIC2022, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico.

ALCANCE: Se ha previsto que el interventor ejecute su actividad sobre la totalidad de Instituciones de Educación Superior que realicen la formación en la ruta 1 y ruta 2 prevista en el Anexo Técnico.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

El objeto del contrato incluye el control, seguimiento y vigilancia a la formación del proyecto MISION TIC2022 a desarrollarse a través de Instituciones de Educación Superior - IES y todas las actividades (financieras, contables, económicas, administrativas, jurídicas y técnicas) tendientes a la correcta ejecución de los convenios objeto de la presente interventoría.

Los requerimientos del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS a los operadores de formación serán efectuados por medio del interventor.

El interventor dentro de sus funciones deberá realizar el seguimiento TÉCNICO, CONTABLE, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO la ejecución de los Convenios Interadministrativos y Convenios de Asociación, a través de los cuales se ejecute la formación, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas, formación de los beneficiarios en sus diferentes componentes, meta mínima, contrapartidas obligatorias, mayores cupos ofertados por las IES, formación de estudiantes piloto 2020 en el ciclo 4, plan de trabajo y ejecución presupuesta, así como también por el control técnico, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato de interventoría, el interventor contrae, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad, Privacidad y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del contrato, el informe de las actividades mensual en el cual se incluirán los capítulos correspondientes a los componentes técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico de la interventoría durante el periodo correspondiente; al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, los requerimientos instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
15. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal según el caso-. En el caso de que el personal sea vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, los pagos a que se refiere el presente numeral se acreditarán mediante los documentos que correspondan, según el caso.
16. Garantizar el cumplimiento y la calidad de lo requerido en el contrato de interventoría y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
17. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que sean objeto del presente contrato.
18. Llevar de forma ordenada el archivo de la documentación generada en el desarrollo del contrato de interventoría, que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión de archivos del Ministerio/Fondo Único de TIC. Dicho archivo deberá estar a disposición del FONDO ÚNICO DE TIC/ MINTIC en cualquier momento que éste lo requiera, y será entregado conforme lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos requeridos por la supervisión del contrato de interventoría hasta la finalización del mismo.
19. Contar con los recursos físicos, humanos, logísticos, administrativos y de infraestructura tecnológica necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de acuerdo con el presente contrato.
20. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la

entidad, incluyendo la etapa de liquidación del mismo; siempre y cuando tales perjuicios provengan de su incumplimiento o responsabilidad directa.

21. Las demás obligaciones del interventor las cuales se detallan en los anexos técnicos del presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

1. Cumplir con el objeto del contrato, realizando la interventoría integral, control, seguimiento, revisión y verificación de los convenios sujetos al proyecto misión TIC 2022, objeto de interventoría.
2. Hacer los controles de procedimientos y calidad exigidos en el Anexo Técnico para los operadores de la formación que intervengan en la ejecución del proyecto Mintic2022, con la periodicidad definida en los planes de trabajo y cronogramas de estos, que permita realizar las correcciones y ajustes en la ejecución de las actividades de la formación.
3. Realizar seguimiento a las obligaciones establecidas en los convenios suscritos con los operadores de la formación y verificar su efectivo cumplimiento.
4. Emitir instrucciones, recomendaciones o notificaciones necesarias para la correcta ejecución de los convenios suscritos con los operadores de formación. con el fin de garantizar su oportuna implementación.
5. Mantener el equipo de trabajo que presentó en la propuesta mínimo por dos (2) meses; si por causas excepcionales no atribuibles al interventor, esto es, caso fortuito o fuerza mayor, se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo durante la ejecución del contrato deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo con los términos indicados en el anexo técnico.
6. Generar y presentar mensualmente un informe de gestión que contenga el seguimiento financiero, contable, técnico, jurídico y administrativo de acuerdo con lo previsto en el capítulo “informes de gestión” del anexo técnico.
7. Verificar y hacer el respectivo seguimiento a los canales de atención que deberán implementar los operadores de formación para la atención de PQRSD, que se puedan generar en el marco de ejecución del proyecto MisiónTIC2022. El seguimiento será tanto a los canales como a las respuestas oportunas de las PQRSD.
8. Verificar y hacer el seguimiento, de acuerdo con los tiempos establecidos en el Anexo Técnico de los operadores de la formación y los planes de trabajo de los convenios específicos, respecto de la información que deben cargar en la plataforma de seguimiento prevista por MinTIC, dentro de la estructura digital requerida por el mismo. Así como, los reportes y transferencia de información de los operadores de la formación a la plataforma de administración y seguimiento de los datos estadísticos y acciones de retención para mitigar la deserción durante los procesos de formación.
9. Realizar y presentar para la aprobación de la supervisión, las actas de las reuniones que se adelanten durante la ejecución del contrato bien sean de seguimiento a la labor de interventoría o a la formación con los operadores, garantizando que las actas sean suscritas por las personas intervinientes.
10. Emitir conceptos relacionados con los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contables administrativos, enmarcados en la ejecución del proyecto objeto de interventoría.
11. Verificar que los operadores de la formación cuenten con la disponibilidad de recursos, de personal y equipos de acuerdo con las especificaciones de cada uno de los convenios suscritos y la propuesta presentada.
12. Realizar reuniones quincenales de seguimiento con cada uno de los operadores de la formación, con el fin de verificar el desarrollo de la formación y elaborar las actas de cada una de éstas.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

13. Estudiar oportunamente todas las comunicaciones de los operadores de la formación, dirigidas o no a la interventoría, resolviéndolas y emitiendo el respectivo concepto. Para esto, se deberá tener como marco las obligaciones de las partes, y contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su radicación.
14. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución, del contrato de interventoría y de los operadores de formación.
15. Realizar, junto con los operadores de la formación las actas de recibo a satisfacción de las actividades realizadas.
16. Emitir concepto técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones y prórrogas a los convenios suscritos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.
17. Revisar y aprobar oportunamente todos los informes presentados por los operadores de la formación.
18. Realizar el seguimiento y proponer las acciones complementarias a la entidad a partir de las especificaciones técnicas de los convenios objeto de la presente interventoría.
19. Realizar seguimiento a los riesgos de los convenios objeto de la presente interventoría.
20. Revisar y aprobar, las hojas de vida y los soportes del personal mínimo requerido para los operadores de la formación de conformidad con las condiciones exigidas para los mismos.
21. Informar por escrito a la supervisión, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que deba proceder validando las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presenten los operadores de la formación para acreditar dichos eventos.
22. Conceptuar y avalar en forma oportuna el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de formación para efectos de sus respectivos desembolsos.
23. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en el contrato, sus anexos y documentos que conforman el proceso de selección.
24. Proyectar, sustentar y soportar las actas de liquidación parcial o total, según sea el caso, de los convenios objeto de la presente interventoría, para ello deberá garantizar que los convenios cuenten con las garantías vigentes, manuales y demás documentos y soportes, en la que se relacione a detalle cada uno de los aspectos que se hayan generado en desarrollo del mismo como también su memoria de archivo magnético y físico. Dichas actas harán parte del informe final de interventoría.
25. Organizar la información y los documentos que se generen durante la ejecución de cada uno de los convenios suscritos objeto del presente contrato, manteniéndolos a disposición de las partes y entregar los originales a la entidad a más tardar con la liquidación del contrato, cumpliendo con las normas de archivística vigentes a la fecha de entrega.
26. Al finalizar el contrato, el interventor deberá entregar un informe detallado de ejecución del contrato de interventoría que contenga como mínimo la siguiente información:

a) Relación inicial de alcance propuesto de los beneficiarios del proyecto MisiónTIC 2022.
b) Cronograma y plan de trabajo inicial, identificando fechas de hitos destacados, tales como fecha de Acta de Inicio y de ocurrencia de cada una de las fases estipuladas en los cronogramas de los operadores de formación.
c) Respecto al equipo de trabajo de la interventoría, relacionar en un diagrama GANTT, con el tiempo laborado por los profesionales, durante la vigencia del contrato

d) Informe de la relación final de los beneficiarios, explicando la razón de inclusiones o cambios en la ejecución de los convenios con los operadores de formación, de tal forma que se puedan sustentar y explicar el desarrollo del proyecto.
e) Reporte de ejecución financiera de cada uno de los convenios con los operadores de formación, indicando como mínimo: Total de ingresos recibidos (Aportes FONTIC), contrapartidas de los operadores de formación, Rendimientos causados, rendimientos consignados, GMF (rendimientos) si estos llegaran a causarse, total de ejecución de legalización, Comisiones Bancarias, servicios financieros (Que contractualmente sean permitidos), relación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con su respectiva certificación.
f) Cronograma real de ejecución de cada uno de los operadores de formación, presentando y explicando las situaciones que impactaron el cumplimiento de las fechas inicialmente plantadas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.

1. Conceptuar y recomendar la posibilidad de adelantar procesos sancionatorios contractuales con el fin que se adelante el respetivo procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, si a ello hay lugar.
2. Verificar, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las garantías exigidas a los operadores de formación, en caso de presentarse modificaciones o adiciones según sea el caso y solicitar su modificación de ser necesario. El interventor deberá avisar a la entidad la cercanía del vencimiento de estas con un (1) mes de anticipación a que ello ocurra.
3. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los operadores de la formación y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando conciliar juntamente con los operadores los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto.
4. Celebrar el acuerdo de confidencialidad con el (los) contratista(s) y con el recurso humano que preste sus servicios al contrato de interventoría en relación con el trato de la información suministrada en el desarrollo de los convenios y salvaguardar la información que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
5. De ser el caso realizar actividades de empalme a la interventoría que se contrate y/o quien designe la entidad contratante para continuar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los operadores de formación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Verificar y controlar de manera permanente que la formación académica se realice de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de los operadores de formación.
2. Aprobar y expedir una alerta de no conformidad, en máximo cinco (5) días hábiles siguientes al evento ocurrido, cuando algún proceso académico de los operadores de formación no se encuentre conforme a las disposiciones del anexo técnico de los operadores de formación.
3. Verificar el contenido y la calidad requerida según lo establecido en las cláusulas de los convenios de los operadores de formación, en lo relativo a los entregables técnicos.
4. Solicitar y hacer seguimiento a los operadores de formación, respecto de las acciones preventivas o correctivas que se establezcan en los comités del proyecto MisiónTIC 2022.
5. Emitir en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles concepto frente a las aclaraciones de carácter técnico, en caso de que se requieran, el cual deben contener el análisis de la posición de los operadores de la formación.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

6. Verificar el cumplimiento y la implementación por parte de los operadores de formación de las acciones mensuales tendientes al fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
7. Verificar que los operadores de formación cuenten con contenidos interactivos y dinámicos en la plataforma destinada para la formación como mínimo en un nivel de inglés A2, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico de los operadores de formación.
8. Verificar el cumplimiento de las acciones para la retención de los beneficiarios descritas en el anexo técnico de los operadores de formación.
9. Certificar que los operadores de formación cumplen con las pautas de accesibilidad para el contenido Web (WCAG) 2.1 (Web Content Accessibility Guidelines 2.1) en su plataforma de formación.
10. Realizar el seguimiento necesario respecto de las sesiones sincrónicas y asincrónicas descritas en el anexo técnico de los operadores de formación y acorde con lo establecido en el plan de trabajo y cronograma, debidamente aprobado por la entidad.
11. Revisar y emitir concepto de recomendación de aprobación o modificación de los planes de trabajo y cronogramas de los operadores de formación.
12. Verificar que los operadores de formación realicen la capacitación, validen las competencias y habilidades de los formadores que van a hacer parte del proceso académico.
13. Verificar que los operadores de formación emitan las constancias de aprobación y certificaciones de los ciclos / módulos de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico de operadores de formación.
14. Aprobar los formatos de seguimiento que deben elaborar los operadores de la formación en el que registrarán la ejecución del proyecto. El interventor revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar los trabajos y su cuantificación.
15. Verificar que los operadores de formación orienten las temáticas apuntando al perfil de egreso establecido para cada uno de los módulos de la ruta de aprendizaje 1 y los ciclos de la ruta de aprendizaje 2.
16. Corroborar la contratación y vinculación por parte de los operadores de formación, de expertos con reconocimiento internacional para llevar a cabo cada una de las acciones descritas en el anexo técnico de los operadores de formación.
17. Realizar seguimiento a los operadores de formación de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el anexo técnico de los operadores de formación.
18. Entregar y actualizar un normograma que contenga la normatividad técnica que rige la ejecución y desarrollo de los convenios, como la respectiva matriz de obligaciones de los operadores de formación dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
19. Citar y asistir a los comités operativos de los operadores de formación para controlar el avance del proyecto, estos comités podrán ser presenciales o virtuales. En todo caso se deberá elaborar el acta correspondiente firmada por las partes que será remitida con posterioridad a la entidad.
20. Verificar la permanencia de los beneficiaros acorde a los objetivos del programa.
21. Verificar el cumplimiento de los objetivos del acápite socialización del programa incluido en el anexo técnico de operadores de formación.
22. Comprobar la existencia y entrega del manual de usuario de la plataforma por parte de los operadores de formación a los beneficiarios del programa.
23. Las demás que resulten del control y seguimiento a la ejecución de los convenios de los operadores de formación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

Sin perjuicio de aquellas establecidas en las normas que regulan la materia, así como las condiciones de participación, serán obligaciones de carácter contables y financieras, a cargo del interventor las siguientes:

1. Revisar, analizar y verificar los desembolsos a los que tengan derecho los operadores de la formación, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en los convenios del proyecto, emitiendo concepto, el cual debe ser radicado ante la entidad contratante a más tardar siete (7) días hábiles antes de la fecha estimada para cada desembolso de los convenios con los operadores de la formación.
2. Verificar y revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos a los operadores de formación, incluyendo soportes financieros y contables, así mismo expedir recibo a satisfacción de los documentos objeto de la ejecución contractual, para la legalización de los recursos ejecutados. En todo caso, el interventor verificará que los operadores de formación realicen la radicación de la legalización de los porcentajes mínimos establecidos para los desembolsos posteriores, a más tardar siete (7) días hábiles antes de la fecha estimada para el siguiente desembolso de los convenios.
3. Verificar que los soportes de pago de seguridad social se realicen de acuerdo con las normas vigentes y dentro de los plazos considerados por la ley y en especial el certificado descrito en la Ley 789 de 2002.
4. Realizar el seguimiento y control a la debida inversión por parte de los operadores de formación de los recursos entregados en el desarrollo del proyecto Misión TIC 2022, para lo cual deberá exigir y verificar los soportes documentales que acrediten la ejecución de dichos recursos.
5. Incluir dentro de los informes mensuales de interventoría, la revisión análisis y concepto acerca de los informes presentados por los operadores de la formación respecto de los temas contables y financieros, para lo cual, la interventoría se ajustará a los tiempos establecidos en los anexos técnicos de los operadores de formación.
6. Alertar con un mes de anticipación posibles modificaciones al cronograma de ejecución presupuestal, mediante un informe detallado y emitiendo la justificación correspondiente
7. Elaborar el análisis financiero necesario a efectos de las modificaciones que se puedan generar para los convenios con los operadores de la formación.
8. Verificar y exigir en la liquidación total o parcial a cada uno de los operadores de formación de cada convenio, la certificación de pólizas, contrapartidas (si las hay), certificados de paz y salvos por aportes de seguridad social y rendimientos financieros si hay lugar a ellos.
9. Presentar cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato un informe del control de los recursos del proyecto, el flujo de caja actual y proyectada, el control de excedentes financieros (si se llegan a generar), estado y avance de las legalizaciones y control del manejo de la ejecución financiera de cada convenio sobre el cual se deba hacer la interventoría.
10. Velar porque los convenios con los operadores de la formación se ejecuten cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido. La interventoría deberá presentar en cada uno de los informes mensuales, las conclusiones, recomendaciones y alertas contables y financieras, tendientes a mejorar las falencias encontradas en el desarrollo del componente de formación del proyecto MisionTIC2022, con base en la ejecución de todas y cada una de las actividades de los operadores de la formación.
11. Revisar, analizar, verificar y conceptuar sobre cualquier requerimiento realizado por la entidad te respecto de los temas financieros y/o contables. El concepto debe ser realizado y radicado como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizada la solicitud.
12. Todas las demás obligaciones financieras y contables que se emanen del contrato, sus anexos y demás documentos del componente de la formación del proyecto MisiónTIC 2022.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

NOTA: para todos los entregables que no tengan un término particular, se tendrá como termino de entrega cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO.- El Fondo se compromete con el Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de contratar.
8. Expedir el documento en el que conste que el interventor ha cumplido a satisfacción el objeto prestado cuando ello ocurriese.
9. Realizar las observaciones pertinentes al interventor con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato será hasta la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.798.475.000) M/CTE** el cual incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

El Fondo Único de TIC pagará al Interventor, el valor del contrato de la siguiente forma:

No.	PORCENTAJE	VALOR DE CADA PAGO INCLUIDO IVA	FECHA TENTATIVA DE PAGO	CONCEPTO
1	12.14%	$ 339.734.865	10/06/2021	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe No. 1 de actividades de Interventoría ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte
2	12.14%	$ 339.734.865	9/07/2021	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe No. 2 de actividades de Interventoría ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

				previstas en el anexo técnico para el periodo de corte
3	12.14%	$ 339.734.865	10/08/2021	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe No. 3 de actividades de Interventoría, ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte
4	12.14%	$ 339.734.865	10/09/2021	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe No. 4 de actividades de Interventoría, ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte
5	12.14%	$ 339.734.865	8/10/2021	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe No. 5 de actividades de Interventoría, ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte
6	12.14%	$ 339.734.865	10/11/2021	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe No. 6 de actividades de Interventoría, ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte
7	12.14%	$ 339.734.865	10/12/2021	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe No. 7 de actividades de Interventoría (periodo 19) ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico para el periodo de corte
8	15.02%	$ 420.330.945	20/12/2021	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: **(i)** Informe final de interventoría, de conformidad con las especificaciones y parámetros del anexo técnico, y, **(ii)** Entrega de la proyección de las actas de liquidación de los Convenios de operadores de formación.
TOTAL	**100%**	**$2.798.475.000**		

Para todos los pagos de que trata el presente literal, estos se encuentran sujetos a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

1. Informe mensual de Interventoría del periodo objeto de pago, con el cumplimiento de los requisitos descritos en el anexo técnico y las obligaciones contractuales.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normativa y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Este documento será requerido hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica para la validación de pagos de aportes (artículo 24 del Decreto 2106 de 2019).

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, N¬ **92821** expedido el 28 de enero de 2021, por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el **31 de diciembre de 2021.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación:

7.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta el tiempo estimado para su liquidación. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

7.2 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la Contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

7.3 CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista y que se llegasen a presentar con posterioridad a la terminación del contrato. Se constituirá por una cuantía

del 10% del valor del contrato y deberá permanecer vigente a partir de la terminación del plazo del contrato y seis meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.

Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.

Si el FONDO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría estarán a cargo de la entidad contratante, a través de la **Subdirectora para las Competencias Digitales** o la persona que designe el/la secretario(a) general del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al INTERVENTOR sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.
6. Recibir la correspondencia del INTERVENTOR y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el INTERVENTOR, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del INTERVENTOR. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
12. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución de las obligaciones a cargo del Interventor podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: **(a)** Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y **(b)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Interventor invocando alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes: i) al acaecimiento del hecho generador o ii) a la fecha en la que el Interventor tuvo conocimiento del hecho. Por su parte, la supervisión deberá pronunciarse ante la solicitud, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al radicado de la solicitud.

En los casos que apliquen para el literal “a. Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, el **FONDO ÚNICO DE TIC** no podrá pronunciarse favorablemente sin que exista una razón justificada y probada previamente por la Interventoría en su solicitud. La suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

En los casos que apliquen para el literal “b**.** Mutuo acuerdo entre las partes”, se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el Interventor en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la(s) obligación(es) suspendida(s) afecte(n) de alguna forma las condiciones para los pagos pactados en el contrato, el **FONDO ÚNICO DE TIC** podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar pagos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el **FONDO ÚNICO DE TIC**, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo y el Contratista ni su equipo de trabajo, por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El domicilio contractual del contrato de Interventoría es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional para el cumplimiento del objeto de contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

22.1 Estudios y documentos previos para la **INTERVENTORÍA**
22.2 Pliego de condiciones, anexos técnicos y Adendas
22.3 Propuesta presentada por el Contratista.
22.4 Las garantías debidamente aprobadas.
22.5 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 829 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y C & M ASESORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – BIC.

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Revisó: Saskia Ly Torres Hernández – Profesional Especializado Secretaría General.
Aprobó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Liliana Cecilia Rojas – Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: María Alejandra Espinosa Gómez - Abogada Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Contrato de interventoría para firmas

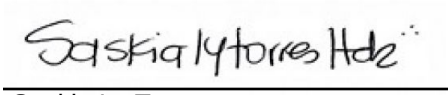
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210514-171506-d00311-10766433 Creación: 2021-05-14 17:15:06

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-14 19:28:48

Escanee el código para verificación

Revisión: Revisó:



Saskia Ly Torres

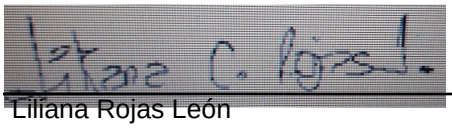
storres@mintic.gov.co
Asesor SG
Mintic

Aprobación: Subdirectora de Gestión Contractual



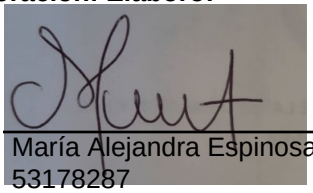
SANDRA ORJUELA MENDEZ
52371757
sorjuela@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisión: Revisó:



Liliana Rojas León
52501495
lcrojas@mintic.gov.co
Abogada
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Elaboró:



María Alejandra Espinosa Gómez
53178287
maespinosa@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC/ Fondo Único TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Contrato de interventoría para firmas

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210514-171506-d00311-10766433 Creación: 2021-05-14 17:15:06

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-14 19:28:48

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	María Alejandra Espinosa Gómez maespinosa@mintic.gov.co Contratista MinTIC/ Fondo Único TIC	Aprobado	Env.: 2021-05-14 17:15:07 Lec.: 2021-05-14 17:16:08 Res.: 2021-05-14 17:16:45 IP Res.: 190.158.122.233
Revisión	Liliana Rojas León lcrojas@mintic.gov.co Abogada Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-05-14 17:16:45 Lec.: 2021-05-14 17:26:21 Res.: 2021-05-14 17:26:35 IP Res.: 186.86.33.50
Aprobación	SANDRA ORJUELA MENDEZ sorjuela@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-05-14 17:26:35 Lec.: 2021-05-14 17:33:31 Res.: 2021-05-14 19:28:09 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Saskia Ly Torres storres@mintic.gov.co Asesor SG Mintic	Aprobado	Env.: 2021-05-14 19:28:09 Lec.: 2021-05-14 19:28:33 Res.: 2021-05-14 19:28:48 IP Res.: 200.91.211.130